



Referencia:	2023/96021T
Solicitud:	Subvenciones para Proyectos de Acción Humanitaria
COOPERACIÓN (CGA531Z)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 26 de octubre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

20. COOPERACIÓN.

Referencia: 2023/96021T.

Conceder ayuda humanitaria y de emergencia a la Fundación para la Salud Infantil de la C. Valenciana para la “Campaña de abastecimiento de medicamentos para los centros de salud en Choluteca y Valle” en Honduras.

La Fundación para la Salud Infantil de la Comunidad Valenciana, con NIF G53235024, solicita una ayuda humanitaria y de emergencia para el “*Campaña de abastecimiento de medicamentos para los centros de salud en Choluteca y Valle*”, en Honduras, al objeto de abastecer de medicamentos a centros de salud del programa SALUD PARA VIVIR de Fundesur.

Esta intervención, cuyas fechas de ejecución se sitúan entre los meses de octubre de 2023 y febrero de 2024, se concreta en la adquisición de medicamentos por parte de la contraparte (Fundesur) para el abastecimiento de los 10 centros de salud con los que trabaja la entidad, al objeto de mejorar la calidad de vida de las familias. Las fechas de inicio y finalización de la ejecución del proyecto deberán ser expresamente ratificadas o corregidas en el documento de aceptación de la subvención que la entidad deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de ser aprobada la financiación municipal, en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente en que tenga lugar la notificación del acuerdo de subvención. A tales efectos, el inicio de la ejecución del proyecto deberá producirse dentro de la anualidad de 2023 y su duración no podrá exceder de seis meses.

Consta informe técnico en el expediente, acreditativo de los fines de la entidad en relación con la Cooperación Internacional al Desarrollo y de su actividad en relación con la misma y de su inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la obtención de subvenciones públicas, señalándose expresamente la aportación de la declaración responsable de no estar incurso en supuesto que le impide obtener la





condición de beneficiario de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de dicha Ley. Así mismo, consta informe de la inscripción de la entidad en el registro municipal de entidades de participación ciudadana.

La entidad solicitante presenta memoria explicativa del proyecto para el que se solicita financiación, en la que manifiesta contar con experiencia en el país al que va dirigida la ayuda, así como con la contraparte local. La intervención propuesta alcanzará a un total estimado de 51.000 personas, de las que 11.000 serán menores y 33.000 mujeres. El presupuesto total del proyecto asciende a 16.879,00 €, de los que se solicita ayuda al ayuntamiento para financiar la adquisición de medicamentos, por importe de 2.400,00 €.

El presupuesto municipal del año 2023 contempla la partida 107/20/23 "Ayuda emergencia humanitaria cooperación desarrollo" cuyo objeto es financiar la respuesta a las víctimas de desastres internacionales provocados por catástrofes naturales o por conflictos armados, mediante la provisión de bienes y servicios esenciales para la supervivencia inmediata, para la defensa de la dignidad, y para la resolución de las causas que motivaron la ayuda.

El artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública.

El informe técnico obrante en el expediente expresa que la naturaleza y objetivos de la actuación que se propone, justifican la consideración del interés público y humanitario, y consecuentemente, la concesión directa de esta subvención.

La Fundación para la Salud Infantil de la Comunidad Valenciana deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando sea deudora de este Ayuntamiento por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la aceptación de la subvención, la autorización al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con el régimen de pago de la subvención, cabe indicar que la ayuda humanitaria, por su naturaleza y fines, y su carácter de urgencia o emergencia, es susceptible de ser considerada como una actuación de especial interés público, y por tanto podría aplicarse a la entidad beneficiaria lo establecido en el apartado 10 de la base 28ª de ejecución del Presupuesto Municipal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 16 de enero de 2023, respecto al pago del 100% de la cantidad concedida y lo establecido en el apartado 8 de la misma base 28ª, respecto a la justificación exclusivamente por el 100% del importe otorgado.





Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/10/2023, con nº de referencia 2023/1388 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar el gasto y pago de 2.400,00 €, con cargo a la partida de gastos 107/20/23 “Ayuda emergencia humanitaria cooperación desarrollo” para financiar la subvención a la Fundación para la Salud Infantil de la Comunidad Valenciana (NIF G53235024), para la ejecución del proyecto “*Campaña de abastecimiento de medicamentos para los centros de salud en Choluteca y Valle*”, en Honduras, cuyo plazo de ejecución se establecerá según los términos expresados más arriba.

SEGUNDO: Declarar esta subvención como de especial interés público, a los efectos de aplicar lo previsto en la base 28 de ejecución del vigente presupuesto municipal, respecto a la constitución de garantías, el pago del 100% de la cantidad concedida, tras la adopción del acuerdo y la justificación de los gastos por el 100% del importe otorgado.

TERCERO: Aprobar el procedimiento de justificación de la subvención en los siguientes términos:

Dada la naturaleza de la subvención aprobada para este fin, la entidad deberá presentar una justificación del destino de los fondos, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. La justificación de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, a los efectos de su adaptación a las características específicas de las Corporaciones Locales, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Elche, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 16 de enero de 2023.

2. La justificación será presentada en el plazo de dos meses desde la fecha de finalización del proyecto, establecida en el documento de aceptación de la ayuda, que la entidad deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente en el que se comunicó la concesión de la subvención. La justificación se presentará mediante instancia oficial en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.elche.es>, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Considerando el especial interés público de esta ayuda, la justificación de la financiación municipal se hará exclusivamente por el 100% del importe de la misma.





4. La instancia de presentación de la justificación se acompañará de la siguiente documentación:

4.1 Memoria económica, consistente en una relación de gastos imputables a cada una de las actuaciones objeto de la subvención y correspondientes al periodo que abarca la misma, debidamente firmada por los representantes de la entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención o su socia local, que deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa vigente:

- En el caso de facturas o documentos sustitutivos emitidos en España, las mismas deberán cumplir los requisitos formales recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- En facturas o documentos sustitutivos emitidos fuera del territorio nacional, deberán cumplir los requisitos formales recogidos en la normativa del país de emisión del documento, indicándose en la memoria la normativa concreta de aplicación.

Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quién es la persona titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si la persona titular de la tarjeta no es la entidad beneficiaria, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano o al valenciano. A estos efectos, se entenderá que los documentos justificativos del gasto, es decir, facturas, tiques o equivalentes, están traducidos con su descripción completa en el listado de gastos, pudiéndose requerir traducción por traductor oficial en el caso de que se observe una discrepancia entre lo descrito en la relación y lo visto en el justificante del gasto.

4.2 Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la presidencia de la entidad beneficiaria y, en su caso, por el tesorero, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o en caso de haberse hecho, indicación del





porcentaje asignado a esta.

- El coste total del proyecto o actividad subvencionada por este convenio.
- Relación de subvenciones o ayudas percibidas para las actividades subvencionadas por este convenio, aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, ingresos que se hubieran derivado de la ejecución de las actividades subvencionadas.

4.3 Memoria técnica explicativa de la ejecución de las actividades realizadas con la ayuda, firmada por la persona representante de la entidad, que contendrá al menos, la siguiente información:

- Denominación y breve resumen de la intervención.
- Fechas de la intervención.
- Objetivos alcanzados.
- Actividades realizadas.
- Descripción de las estrategias y mecanismos de coordinación en el país de la intervención.
- Evaluación de los resultados obtenidos.
- Relación de gastos detallada correspondientes a la intervención.
- Documentación gráfica y/o audiovisual que acredite la realización de la intervención, en la que deberá visibilizarse la contribución municipal mediante carteles, placas o cualquier elemento identificativo en los que figure el logotipo del Ayuntamiento de Elche.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

